



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Radicado: D 202107000207**

**Fecha: 12/01/2021**

Tipo: DECRETO

Destino: WILLIAM



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será. responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Resolución No. S 2019060044293 del 12 de abril de 2019, en su parte resolutive, Artículo 1°: Modifica el Artículo 1 de la Resolución Departamental No. S128502 del 16 de octubre de 2014, en el sentido de **Desagregar** la sede **PALESTINA (DANE 205579000440)** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MADRE LAURA (DANE 205579000156)** del municipio de Puerto Berrio – Antioquia.

Y en la Resolución No. S 2019060050697 del 06 de junio de 2019, en su parte resolutive, Artículo 1°: Modifica el Artículo 1 de la Resolución Departamental No. S129221 del 22 de octubre de 2014, en el sentido de **Anexar** la sede **PALESTINA (DANE 205579000440)** al **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MESETA (DANE 205579000504)** del municipio de Puerto Berrio – Antioquia.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual el Centro Educativo Rural Palestina se anexa a al Centro Educativo Rural La Meseta, se hace necesario trasladar una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, que pertenece a esta sede e igualmente incorporar el docente al Centro Educativo Rural La Meseta sede Centro Educativo Rural Palestina.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en el Municipio de **PUERTO BERRIO** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MADRE LAURA	CENTRO EDUCATIVO RURAL PALESTINA	0427000-003	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **PUERTO BERRIO**:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MESETA	CENTRO EDUCATIVO RURAL PALESTINA		BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO TERCERO:** Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **WILLIAM DARIO URREGO LAZCARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.185.517**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Básica Primaria, para Centro Educativo Rural La Meseta sede Centro Educativo Rural Palestina, del municipio de Puerto Berrio; viene como docente de la sede Centro Educativo Rural Palestina de la Institución Educativa Rural Madre Laura del municipio de Puerto Berrio

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alexandra Peláez Botero*

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**

Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Signature]</i>	12/12/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>[Signature]</i>	17/12/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>[Signature]</i>	17-12-2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Dirección Talento Humano	<i>[Signature]</i>	11-12-2020
Proyectó:	Clara Inés García Betancur - Dirección de Talento Humano	<i>[Signature]</i>	3-12-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.